



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y
VOLUNTARIO DE LA COMPENSACIÓN
POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)
HASTA DICIEMBRE 2026, A FIN DE
DINAMIZAR LA ECONOMIA NACIONAL**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE LA
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) HASTA DICIEMBRE 2026, A
FIN DE DINAMIZAR LA ECONOMIA NACIONAL**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer el retiro extraordinario y voluntario del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) hasta diciembre del 2026, a fin de afrontar la recesión económica que atraviesa el país.

Artículo 2°. - Autorización temporal de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2026, se autoriza a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los

depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan disposición acumulada a la fecha.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo de diez (10) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, 13 de febrero del 2025



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 12:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 11:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 12:36:55-0500

Congresista Darwin Espinoza Vargas



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 10:38:07-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 10:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2025 10:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 13:19:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10226/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creación de empleos reportada entre el segundo trimestre de 2023 y 2024 ha sido insuficiente. Todavía existen 123,350 empleos menos que en el mismo periodo de 2022. El Gobierno también debe considerar que el desempleo y la inactividad continúan en aumento, con casi un millón adicional de personas excluidas de buscar o encontrar un trabajo, según cifras de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN).

Es desacertado afirmar que el país está en un periodo de crecimiento y generación de empleos, como afirmó recientemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). La contracción económica del año pasado perjudicó severamente el mercado laboral. Por esto, las comparaciones con 2023 solo reflejan una recuperación parcial. En realidad, si se considera el progreso perdido respecto de 2022, los resultados evidencian que solamente aumentó la desigualdad.

En el segundo trimestre de 2024, la cantidad de empleos a nivel nacional aumentó a 17,329,273. Esto representó un incremento de 39,606 con respecto al mismo periodo de 2023. Sin embargo, en relación con el segundo trimestre de 2022, aún no se recuperan 123,350 puestos de trabajo. Esta contracción se concentró en las zonas rurales, donde la población ocupada se redujo a 3.3 millones (-253,300). En las zonas urbanas, aumentó a 14 millones (+129,950).

El problema no se limita a que existen menos personas trabajando, porque también aumentó la población que está buscando empleo. Por esto, la cifra de desempleo ascendió a 1,078,541 personas (+314,860) en el segundo trimestre. La mayoría perteneció a las zonas urbanas, con 1,017,577 personas (+280,415), porque en las rurales la población acepta trabajos informales y peor remunerados, por la necesidad económica que enfrentan.

Asimismo, la población inactiva ascendió a 7,829,371 (+618,838). Este grupo suele ser ignorado por el Estado, pero es de vital importancia considerarlo, porque representa a toda la población en edad de trabajar (PET) que decide ni siquiera buscar trabajo. Así, un incremento mayor al de la PET, como en este caso, evidencia desaliento en el mercado laboral, sobre todo porque son 2.2 millones de

inactivos que quieren trabajar, pero no lo hacen por la ausencia de oportunidades de empleo.

Evolución del mercado laboral peruano en el segundo trimestre			
Año	Ocupados	Desempleados	Inactivos
2022	17,452,623	763,681	7,210,533
2023	17,289,667	975,148	7,591,061
2024	17,329,273	1,078,541	7,829,371
Var. 2024/2022	-123,350	314,860	618,838

Fuente: EPEN. Elaboración: ComexPerú.

La pérdida de empleos se concentró en el sector peor remunerado, el agropecuario, con un promedio salarial de S/ 805 en el segundo trimestre. Esto significó un incremento de S/ 78, en relación con el mismo periodo de 2022, lo que se explicaría por la salida de los trabajadores más vulnerables del sector. Entre ambos años, la cantidad de trabajadores del sector disminuyó en 451,555, y el incremento del desempleo e inactividad sugieren que enfrentaron limitaciones para reinserirse en otras actividades.

La dinámica se replicó en el sector construcción (-176,443 empleos), donde la pérdida de empleos conllevó a un incremento en la remuneración promedio a S/ 2,123 (+S/ 293), así como en el comercio (-176,443 empleos), donde el salario promedio aumentó a S/ 1,521 (+S/ 230). Esta situación evidencia que el mercado laboral no está en condiciones propicias para incrementar sueldos, sin riesgo de generar pérdidas de puestos de trabajo.¹

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31171 ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID -19.

¹ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/realmente-se-ha-recuperado-el-mercado-laboral>

- Decreto Legislativo N° 650, Ley de compensación por el tiempo de servicio.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto perfecciona los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú; y de esa misma manera no genera una afectación a la legislación nacional, puesto que permite la recuperación económica de los ciudadanos mediante la liberación facultativa de la CTS.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ni demandará recursos adicionales al tesoro público, puesto que el dinero pertenece de manera individual y privada a cada ciudadano con vínculo laboral formal vigente.

IV. RELACION DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada con:

- Objetivo I del Acuerdo Nacional, "Democracia y Estado de Derecho"; y a la política de Estado cuatro, "Institucionalización del diálogo y la concertación"
- Objetivo II del Acuerdo Nacional, "Equidad y Justicia Social" y a la política de Estado catorce, "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"
- Objetivo II del Acuerdo Nacional, "Competitividad del País" y a la política de Estado diecisiete, "Afirmación de la economía social de mercado"

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con:

Objetivo II de la Agenda Legislativa, "Equidad y justicia social" mediante la política que busca la "Reducción de la pobreza", "Acceso al empleo pleno digno y productivo" y "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición".